



“Por la cual se retiran unos apoyos para el transporte, que hacen parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá”

EL DIRECTOR DE BIENESTAR DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las establecidas en Artículo 8 del Acuerdo 004 de 2014, del Consejo de Bienestar Universitario

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que mediante Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte, que hacen parte del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

Que el programa de Gestión para el transporte consiste en un apoyo en tarjetas, tiquetes o medios de transporte para el desplazamiento diario a la Universidad de los estudiantes en condición de vulnerabilidad. Este apoyo se concede con recursos propios de la Universidad o con recursos externos obtenidos a través de donaciones, patrocinios o con ocasión de la celebración de convenios o de otro tipo de acuerdos de voluntades con entidades pública, privadas, nacionales o internacionales.

Que mediante convocatoria pública No. 007 de 2013, 001 y 002 de 2014, 004, 005, PGTR-01 Y 02 de 2015, PGTR-01 de 2016, la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar de la Sede Bogotá convocó a los estudiantes de pregrado cuya condición de vulnerabilidad socioeconómica, pone en riesgo su permanencia en la Universidad, para optar por el apoyo para el transporte.

Que el División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar ha tenido en estricta consideración los criterios para el retiro de los apoyos socioeconómicos estudiantiles y que el Coordinador funcional del apoyo para el transporte estudiantil del programa de Gestión para Transporte, verificó las causales de pérdida del apoyo socioeconómico establecidas en el Acuerdo 04 de 2014 y gestionó el debido proceso.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar el apoyo para el transporte a 87 estudiantes, que renunciaron o cumplen con las causales de pérdida del apoyo socioeconómico estudiantil establecidas en el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, relacionados a continuación:

Artículo 8, Numeral 2 Por la pérdida de la calidad de estudiante

No.	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	52791813	Alarcón Pérez Leydy Johanna
2	1032363181	Corredor Cuervo Yuliana Paola
3	1022992489	García Martínez Cristian Felipe
4	80777956	Ortega Mejía Victor David
5	1116795272	Rojas Romero Gustavo Eduardo
6	1023920925	Vega Sánchez Olmer Alveiro
7	1000474529	Aya López Juan David
8	1012385993	Soto Tintinago Hernán
9	98121605139	Rodríguez Aguja Laura Valentina
10	99071607077	González Hernández Janna Michelle
11	1030535902	Granados Alfonso Ricardo Andrés
12	1030613829	Londoño García Yakson Andrés
13	1071304047	Cruz Baquero Jovan Mauricio
14	1035434122	Montoya González Pablo Andrés
15	1012403863	Verano Espitia Jimmy Esteban
16	1004692225	Micanquer Quenan Yessica Viviana
17	1014270791	Martínez Villamizar Yuly Andrea
18	1022944590	Rodríguez Boyacá José Reinel
19	1024576266	Molano Numpaque Daniel Felipe
20	1073239443	Rojas Cano Luis Alejandro

Artículo No. 8, Numeral 4 Por el incumplimiento de las actividades de corresponsabilidad.

NUMERO	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES
21	1033715170	Acero Luis Carlos
22	1023894267	Amador Olivares Diego Fernando
23	1070781481	Arias Cañón Paola Andrea
24	1013656005	Bedoya Mesa Sindy Tatiana
25	1070010670	Bernal Rubiano Paola Andrea
26	1014251900	Buitrago Torres Daniel Andrés
27	52396704	Bulla Yopasa Yolanda
28	1026288248	Calderón Rodríguez Diana Alexandra
29	1032479868	Castellanos Orozco Daniel
30	1031144663	Chamorro Cerón Jhonatan Camilo
31	1089459482	Cisneros Cabrera Edduer Edison
32	1020789009	Escobar Zambrano Dayana Marcela
33	1026288738	Flórez Díaz Jimmy Eduardo
34	1070015681	Gaeth Hennig Karen
35	1116794141	García Gómez Nefer Giovanni
36	1012427745	Garzón Cotacio Marcela
37	1026276705	López Beltrán Robinson David
38	1070013540	López Pérez José Daniel
39	1072710958	Martínez Tenjo Jhonny Alexander
40	1016069860	Millán Arias Cristian Camilo
41	1022366535	Naranjo Martínez Laura Constanza
42	1023935864	Parra Peña Lobsang Braghi
43	1121919193	Parrado Agudelo Jessica Zuleima
44	1022985768	Piñeros Pulido Diego Miguel

45	1013662253	Pulido Cruz Brigitte Alejandra
46	1030651583	Rojas Vargas Jhon Jairo
47	1032459979	Romero López José Miguel
48	1026589674	Rubio Ortega Juan Camilo
49	53893510	Sabogal Torres Angela Milena
50	1116788662	Sáenz Blanco Jose Valerio
51	1012389319	Sáenz Rodríguez Dayra Rocio
52	1032461611	Sierra López Yury Angélica
53	1019056208	Silva Martínez Samuel Alejandro
54	1018475520	Torres Fajardo Andrés Felipe
55	1023886000	Triana Pérez Miguel Ángel
56	1057602282	Vargas Sandoval Akbar Rosemberg
57	1032431395	Vásquez Marta Bryan Gerardo
58	1013639076	Velásquez Salgado Andrés Fernando
59	1010035682	Villarreal Enríquez Marfa Fernanda
60	1023956057	Gómez Lugo Santiago
61	1033800434	Castañeda Burbano Nataly
62	1063482326	Martínez Peñaloza Luis Carlos
63	99083106472	Forero Erika Julieth
64	1070922396	Triviño Boyacá Leidy Lorena
65	99071607077	González Hernández Janna Michelle
66	1035434122	Montoya González Pablo Andrés
67	1012436421	Heredia Flórez Harold Alexis
68	1002999862	García Márquez Mario Alfonso
69	1012403863	Verano Espitia Jimmy Esteban
70	1000929496	Rocha Cañaveral Daniela
71	1087204267	Angulo Rendón Cristian Natán

72	1015441126	Ramírez Rojas Juan Pablo
73	1014270791	Martínez Villamizar Yuly Andrea
74	1020772866	Ariza Mantilla Wilson Alejandro
75	1122119537	Tello Casas Cesar Augusto
76	96121422732	Saavedra Sáenz Yurani Carolina
77	1031150394	Beltrán Bautista Paula Ximena
78	1026563901	Guzmán Roa Camilo Andrés
79	1022944590	Rodríguez Boyacá José Reinel
80	1014235523	Veloza García Cristian Camilo
81	1030574750	Aristizabal Gil Cristhian Leonardo
82	1013641740	Herrera Garzón Brayan Andrei
83	1000942353	Romero Plata Angie Paola
84	1023920957	Morales Vargas Abel Fabiani
85	1075655538	Villarraga Forero Miguel Andrés
86	1073239443	Rojas Cano Luis Alejandro
87	1016012411	García Barón Juan Carlos

Frente a la pérdida de los apoyos es necesario recordar lo establecido en los parágrafos del Artículo 8 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, que establece:

“PARÁGRAFO I. Los estudiantes que pierden los apoyos socioeconómicos por la causal establecida en el numeral 4, del presente Artículo, pueden volver a presentarse a una nueva convocatoria después de transcurrido un (1) periodo académico posterior al de la pérdida del apoyo, siempre y cuando hayan cumplido con las horas de corresponsabilidad. Si reinciden, pierden definitivamente el apoyo y no pueden ser beneficiarios de ningún apoyo socioeconómico.”

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 5 días del mes de julio de 2016


OSCAR ARTURO OLIVEROS GABAY
Director

Proyectó: Piedad Avellaneda Gutiérrez 
Revisó: Olga Liliana Sánchez Fúquene 